CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARMO DISEÑO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL D.I. ROBERTO SERRANO GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE RAZÓN SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1.** Declara **“EL CLIENTE”** a través de sus representantes legales que:

* 1. Es una empresa debidamente legalmente constituida de conformidad a la Ley de Sociedades Mercantiles, según consta en escritura pública número 108,026, otorgada en fecha 21 de Agosto de 1995, ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera notario público No. 42 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México.
  2. **EL D.I. ROBERTO SERRANO GUERRERO** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarlo en términos del presente Convenio, lo que acredita con copia simple del testimonio Notarial Numero 51.333 de fecha 04 de septiembre del 2020, pasado ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaria Número 235 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
  3. Dentro de su objeto social comprende, entre otras actividades a la fabricación de TODO TIPO DE MUEBLES Y EXHIBIDORES COMERCIALES
  4. Tiene interés en llevar a cabo con **“EL PROVEEDOR”,** una relación contractual, en el que, tanto su representada como **“EL PROVEEDOR”,** intercambiarán información confidencial.

**2**. Declara **“EL PROVEEDOR”,** a través de su representante legal que:

* 1. Es una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número NUMERO DE ACTA de fecha FECHA DEL ACTA CONSTITUTIVA otorgada ante la fe del Notario Público número NUMERO DE NOTARÍA del RESIDENCIA DEL NOTARIO, Licenciado NOMBRE DEL NOTARIO debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
  2. El **SR. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarlo en términos del presente Convenio, lo que acredita con copia simple de la escritura pública número NUMERO DE ACTA DE PODER NOTARIAL de fecha FECHA DEL PODER NOTARIAL otorgada ante la fe del Notario Público NUMERO DE NOTARÍA del RESIDENCIA DEL NOTARIO, Licenciado NOMBRE DEL NOTARIO las que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
  3. Dentro de su objeto social se encuentra el OBJETO SOCIAL , con Registro Federal de Contribuyentes RFC
  4. Tiene interés en llevar a cabo con **“EL CLIENTE”,** una relación contractual, en el que, tanto su representada como **“EL CLIENTE”,** intercambiarán información confidencial.
  5. Se obliga a guardar la confidencialidad de la Información revestida con tal carácter (el término *CONFIDENCIAL* es definido en el párrafo 1.1. de la Cláusula Primera del presente Convenio), desde el momento en el que reciba o tenga acceso a la misma, en los términos señalados en el presente Convenio.
  6. Desea celebrar el presente Convenio con en los términos y condiciones a ser pactados en el Clausulado del mismo.

3. Declaran las partes a través de sus representantes legales que:

* 1. Este convenio tiene como finalidad proteger el uso y destino de la información que tanto el **“EL PROVEEDOR”** como **“EL CLIENTE”,** se proporcionen, derivado de la relación comercial existente entre ellos.
  2. Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPFP), y las disposiciones que de ella emanen, las partes reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información o datos que se consideren datos personales que se encuentren en poder de cada una de las partes en términos de la Ley mencionada y que se entreguen recíprocamente serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y regula su respectivo Aviso de Privacidad Integral.

En términos del Aviso de Privacidad, las partes adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales entregados entre las partes y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes tendrán, respecto de cualesquiera datos personales entregados entre ellas, los derechos y obligaciones establecidos en su respectivo Aviso de Privacidad.

* 1. Concurren en el ejercicio pleno de sus voluntades, sin existir dolo, error, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la validez de lo pactado en el presente Convenio.
  2. Acuerdan en sujetarse plenamente y sin excepción alguna al contenido del presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

1.1. Para efectos del presente Convenio, el término información confidencial significa todo tipo de información y datos cualquiera que sea su presentación, que con motivo la relación, existente entre ambas partes se compartan, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (a) La relacionada con las actividades que desarrollan sus accionistas y/o productos fabricados y/o comercializados con terceros y/o sus filiales y/o subsidiarias y/o controladoras, con su organización, objetivos, desempeño y estructura corporativa, presentes o futuras; (b) La que corresponda a la recolección, compilación, contenidos, administración y uso de cualquier base de datos comercial, financiera y técnica, estados financieros, productos, diseños, software, servicios, empleados, desarrollos, invenciones, diseños, contabilidad; (c) La relacionada con cualquiera de los conceptos, operaciones de negocios, planes de negocios, planes de mercadotecnia, incentivos de ventas, relaciones comerciales, secretos comerciales, clientes, oportunidades de negocios, conocimientos, técnicas, patentes, invenciones y/o derechos de diseño, métodos y políticas de comercialización y ventas, precios, avalúos, datos, información de mercado, estadísticas, métodos, programas, políticas y prácticas comerciales incluyendo de venta, promoción y publicidad, pronósticos información y/o planes financieros y de negocios, información con respecto a instalaciones, inmuebles y equipos, incluyendo los sistemas y programas de software de los equipos que **“EL CLIENTE”,** haya suministrado o le suministre a **“EL PROVEEDOR”,**; (d) La que contenga los volúmenes, precios y características de sus productos; (e) Relacionada con el desarrollo de las negociaciones que establezcan con terceros; (f) Trámites ante cualesquiera autoridades, así como fórmulas, planos, dibujos, proyectos y especificaciones técnicas, incluyendo know-how, a la que haya tenido o tenga acceso **“EL PROVEEDOR”,**; o haya recibido o reciba de **“EL CLIENTE”,** en cualquier tiempo. Así como toda información que con ese carácter le proporcione **“EL PROVEEDOR”,** a **“EL USUARIO”,** y (g) Cualquiera que se mencione en cualquier documento que contenga la leyenda **“Información Confidencial”** o “Confidencial” en cualquier forma.

1.2. **“EL CLIENTE”** y **“EL PROVEEDOR”**; acuerdan que toda la información que haya sido o sea transmitida, entregada o revelada o a la que haya tenido o tenga acceso una parte para la otra, será parte de la Información Confidencial para los efectos del presente Convenio.

1.3. Ambas partes expresamente reconocen que la **“Información Confidencial”** será propiedad de cada una de las partes y constituye un secreto industrial en términos del artículo 82 de La Ley de Propiedad Industrial, y por lo tanto quedarán sujetas a lo establecido por los artículos 83, 84, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo cual las partes se comprometen a no revelarla, usarla o divulgarla en modo alguno a persona no autorizada ya sea en beneficio propio o de terceros, dando uso única y exclusivamente para el propósito para el que le fue expresamente proporcionada por la parte que haya entregado la información.

Las partes se obligan a no revelar a persona alguna el origen de la **“Información Confidencial”**, así como la existencia y/o contenido del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

1.4. Las partes podrán comunicar la **“Información Confidencial”** únicamente: (i) A sus directores y/o empleados que necesiten conocerla para actividades relacionadas con la relación comercial existente entre las partes en la mínima extensión requerida, siempre y cuando tal director y/o empleado se obligue a mantenerla en el secreto más estricto y restringir su uso conforme a este acuerdo; (ii) A las autoridades competentes cuando esté obligada a revelarla conforme a las leyes o reglamentos o por orden judicial de autoridad competente, siempre y cuando lo notifique por escrito a la parte que haya entregado la información, antes de hacerlo de tal manera que le permita a ésta última un tiempo razonable, objetar o buscar la protección apropiada al respecto; y (iii) A sus subsidiarias y/o compañías matrices, siempre y cuando tales entidades tengan necesidad de conocerla y estén de acuerdo con los términos del presente Convenio, en el entendido que en todo caso está de acuerdo en constituirse como responsable en caso de incumplimiento a los términos del presente Convenio por tal entidad. La violación del presente Pacto de Confidencialidad por alguna de las partes, y/o cualquiera de sus empleados y/o directivos y/o funcionarios y/o asesores legales o contables y/o asesores de cualquier otra naturaleza y/o personal contratado por ellas, se considerará un incumplimiento contractual del presente Convenio y dará derecho a la contraparte a reclamar daños y perjuicios correspondientes.

1.5.Las partes se obligan a: (i) Mantener la **“Información Confidencial”** cuando menos con el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial o patentes, pero no menos de un grado razonable de cuidado bajo las circunstancias; y (ii) A no divulgar o copiar la **“Información Confidencial”** a menos que sea necesario para sus empleados con la necesidad de conocerla. Cualquier copia hecha deberá ser identificada como que pertenece a la parte que haya entregado la información y marcada “Confidencial” o una leyenda similar.

1.6. El valor que la **“Información Confidencial”** será en todo caso cuantificado de acuerdo al daño y perjuicio ocasionado, lo que deberá ser esencialmente considerado a fin de determinar su cuantía en el punto precedente.

1.7. Las partes serán las únicas y exclusivas responsables de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a la parte que haya entregado la información y/o a terceros con motivo de la utilización o divulgación no autorizada previamente por escrito por la contraparte de la **“Información Confidencial”**, comprometiéndose a responder frente a todo reclamo.

1.8. Para los efectos del presente Convenio no se considerará Información Confidencial:

1. La información que sea del dominio público en el momento de su divulgación o posteriormente pase al dominio público por medio de una fuente que no sea la parte receptora.
2. La información divulgada por las partes a terceras personas sobre base no confidencial.
3. Al momento de su recepción ya era conocida legalmente por la parte receptora.
4. Se conozca posteriormente proviniendo de un tercero que no se encuentre sujeto a una obligación de carácter confidencial ante la parte que la proporcione.
5. La parte receptora la desarrolle independientemente, sin referencia a la información confidencial.

1.9 Este Convenio de Confidencialidad constituye el acuerdo completo entre las Partes con relación a la materia del mismo, y no será modificado excepto por acuerdo escrito con fecha posterior a la de este Convenio y suscrito por ambas Partes. Ninguna de las disposiciones de este Convenio se tendrá por renunciada por un acto o consentimiento de “**EL PROVEEDOR”**, “**EL CLIENTE”** o sus respectivos agentes, sino únicamente mediante un documento escrito, firmado por un empleado autorizado por “**EL PROVEEDOR”** y de **“EL CLIENTE”.** Ninguna renuncia a una disposición de este Convenio constituirá renuncia a cualquiera de las demás disposiciones ni a la misma disposición en otra ocasión.

**SEGUNDA.- OBJETO.**

2.1. Ambas empresas se obligan a mantener en estricta confidencialidad la **“Información Confidencial”** y que con motivo de la relación comercial existente entre las partes se compartan, en el presente, pasado o futuro, cualquiera que sea el tipo o clase de información de la que se trate, y cualquiera que sea el formato en que ésta haya sido obtenida, obligándose a emplearla exclusivamente para los propósitos específicos de la relación comercial existente entre las partes, en el entendido que no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentada y/o divulgada a cualquier tercero no autorizado al efecto y de manera expresa por la contraparte.

2.2. La parte que reciba la **“Información Confidencial”**, tomará todas las medidas necesarias para que la misma no sea diseminada, divulgada, publicada o de cualquier otra manera se haga del conocimiento de terceros.

2.3. Cada parte se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus accionistas, consejeros o administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate y que tengan acceso a la **“Información Confidencial”** se obliguen en los términos del presente Convenio y se abstengan de usar, diseminar o revelar, ya sea en beneficio propio o de terceros, la **“Información Confidencial”**, cumpliendo con cada una de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. La parte que recibe la información deberá responder e indemnizar a la otra parte y/o sus accionistas, subsidiarias o sociedades relacionadas en caso de que cualquiera de los accionistas, consejeros o administradores, funcionarios, representantes, trabajadores o empleados o terceros que haya contratado o contrate y que hayan tenido o tengan acceso a la Información Confidencial no cumplan cabalmente con las obligaciones de confidencialidad señaladas en el presente Convenio respecto a la **“Información Confidencial”**.

2.3. **“EL PROVEEDOR”**; bajo ninguna circunstancia, en ningún caso y por ningún medio ni formato, podrá extraer de las oficinas de **“EL CLIENTE”** la **“Información Confidencial”**, ni en su totalidad ni en parte, ni copias de la misma, salvo con la autorización previa y por escrito de **“EL CLIENTE”**. **“EL PROVEEROR”**; en todo caso, y aún cuando cuente con la autorización previa y por escrito de **“EL CLIENTE”** en los términos del presente párrafo, será directamente responsable y deberá indemnizar a **“EL CLIENTE”** y/o a sus accionistas, subsidiarias o sociedades relacionadas por la totalidad de los daños y perjuicios que se deriven o relacionen con, directamente, el acceso, uso, divulgación, aprovechamiento o revelación que cualquier tercero lleve a cabo de la Información Confidencial o de parte de la misma, habiendo tenido acceso a ésta en virtud, directa o indirectamente, de dicha extracción.

2.4 **EL PROVEEDOR** acepta en NO divulgar la información confidencial proporcionada por **EL CLIENTE** de manera enunciativa más no limitativa por cualquier medio electrónico, y/o sitio de internet y/o páginas web, redes sociales, y/o medios impresos, propios o de algún tercero ajeno a la presente relación contractual, sin importar que **EL PROVEEDOR** también tenga relaciones comerciales con ese tercero.

Así mismo **EL PROVEEDOR** acepta la prohibición de divulgar la información confidencial proporcionada por **EL CLIENTE** para obtener un beneficio económico propio o para un tercero ajeno a la presente relación contractual, sin importar que **EL PROVEEDOR** también tenga relaciones comerciales con ese tercero.

**TERCERA.- ÓRDENES DE REVELAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

3.1 En caso de que alguna de las partes reciba un requerimiento judicial de revelar toda o parte de la Información Confidencial, por medio de una notificación o requerimiento judicial, arbitral o administrativo, o por medio de cualquier orden, decreto, ley o reglamento expedido por una Autoridad, el Receptor se obliga a notificar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la Parte Reveladora, sobre la existencia, términos y circunstancias de tal requerimiento, a efecto de que a costo de la Parte Reveladora, pueda ejercer las acciones legales que considere pertinentes. En este caso el Receptor proveerá únicamente la porción de la Información Confidencial que sea requerida.

**CUARTA.- PENALIZACIONES**

4.1. En la relación comercial entre **“EL CLIENTE”** Y **“EL PROVEEDOR”**, quedan estrictamente prohibidas las siguientes acciones: Invitaciones personales y regalos de cualquier tipo al personal que labora con **“EL CLIENTE”**, así como entregarles comisiones y/o gratificaciones y/o hacerles cualquier tipo de favores

4.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las Partes que intervienen en la celebración del presente convenio, de cualquier obligación estipulada en el mismo, la parte afectada podrá rescindir la relación comercial existente entre ellas con responsabilidad única y exclusivamente a la parte que lo incumpla, con las consecuencias legales correspondientes.

4.3 En caso de que **“EL PROVEEDOR”** comparta de manera total o parcial sin consentimiento alguno la información proporcionada por **“EL CLIENTE”** con cualquier persona física o moral ajena a la relación comercial, además de proceder conforme a la Ley de Propiedad Industrial, **“EL CLIENTE”,** podrá solicitar el pago los daños y perjuicios ocasionados previo proceso judicial.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

5.1. Las obligaciones de confidencialidad a cargo de las partes iniciarán desde la recepción o acceso a la **“Información Confidencial”**, sobreviviendo después de la terminación del presente Convenio y extendiéndose por un periodo de 5 años posteriores a la fecha de celebración de este instrumento.

5.2. Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia desde el día de su firma y por tiempo indefinido, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin incurrir en responsabilidad alguna avisando por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con treinta días de anticipación.

**SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.**

6.1. La **“Información Confidencial”** es y será propiedad exclusiva de la parte que haya entregado la información.

6.2. La parte que haya entregado la información podrá requerir a la parte receptora la devolución de la **“Información Confidencial”** que habrá de remitirle en un plazo de 24 horas, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma, cualquiera que fuere el soporte en el que **“Información Confidencial”** se encontrase (papel impreso, electrónico, magnético, etcétera).

6.3. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir el presente Convenio, así como los derechos contenidos en el mismo. Las obligaciones de las partes contenidas en este Convenio deberán continuar y subsistir una vez terminado por un periodo de 5 años posteriores a la fecha de vencimiento del mismo, en el entendido de que cualquiera de las partes podrá ceder o transferir el presente Convenio, así como los derechos contenidos en el mismo a cualquiera de sus afiliadas presentes o futuras y sucesores, siempre que dichas afiliadas o sucesores se obliguen por escrito a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

6.4. Ambas partes se obligan a la completa seguridad e integridad de la información no alterando la misma y en caso contrario responderá y pagará a la parte correspondiente por los daños y perjuicios que se originen, además de las acciones que ejerza la parte afectada contra la parte infractora en defensa de sus intereses.

6.5. El suministro de la **“Información Confidencial”** materia del presente Convenio, no otorga a la parte que recibe la información, derecho de propiedad industrial o intelectual alguno sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte y/o sus accionistas, subsidiarias o sociedades relacionadas.

6.7 En virtud de este Convenio, las partes no se convierten en asociados o socios, ni establecen relación alguna fuera de la contemplada en los términos y condiciones de este instrumento legal.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN.**

7.1. Este Convenio sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de ambas partes en documento suscrito por los representantes legales facultados para este efecto y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente Convenio.

**OCTAVA.- UNIDAD.**

8.1. Salvo estipulación en contrario, el contenido del presente Convenio constituye la totalidad de los acuerdos o convenios celebrados entre las partes y reemplaza a cualquier otro acuerdo o entendimiento previo, escrito u oral, existente entre ellas con respecto al objeto del presente documento, y no pretende conferir a ninguna otra persona ningún derecho o recurso en virtud del mismo.

8.2. La determinación de la nulidad, ilegalidad o inteligibilidad total de una disposición o de parte de ella por parte del tribunal, no afectará la validez de las demás disposiciones de este Convenio.

8.3. Ninguna de las partes podrá ceder este Convenio ni ningún derecho previsto en el mismo, por imperio de la ley o de cualquier otro modo, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

8.4. La no exigencia por cualquiera de las partes del cumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio a cargo de la otra parte, no podrá ser interpretada como renuncia de la parte al derecho correspondiente ni como renuncia a exigir en cualquier momento el debido cumplimiento.

**NOVENA.- ANEXOS.**

9.1. La inclusión de cualquier materia en un anexo de este Convenio, será considerada incluida a todos los efectos en este Convenio

**DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.**

10.1. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios respectivos los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **“EL CLIENTE”**  Calle E Manzana IV número 9, planta alta en la Colonia Educación, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, C.P. 04400.  Toda notificación deberá ser dirigida al D.I. ROBERTO SERRANO GUERRERO | “**EL PROVEEDOR**”  DOMICILIO FISCAL  Correos electrónicos para efectos del presente instrumento:  CORREO ELECTRÓNICO  Toda notificación deberá ser dirigida a  NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL |

10.2. Las notificaciones que practiquen las partes deberán realizarse en los domicilios arriba citados, ya que las que se efectúen en lugares diversos, no surtirán efecto alguno.

10.3. Cualquier cambio de los domicilios arriba citados deberá notificarse a la contraparte por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidos para todos los efectos legales

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**

9.1. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes aceptan la aplicación del al Código de Comercio, y al Código Civil Federal y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero Común de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

.

Las partes enteradas del contenido del presente Convenio, reconocen que en la celebración del mismo no existió dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento, por lo que lo firman por duplicado en la Ciudad de México, FECHA DE FIRMA

|  |  |
| --- | --- |
| **“EL CLIENTE”**  **ARMO DISEÑO S.A. DE C.V.**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **D.I. ROBERTO SERRANO GUERRERO** | **“EL PROVEEDOR”**  **RAZÓN SOCIAL**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** |